COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
13 OCT 2026
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN

ACUERDO 255/2026

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE NO SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES.

RESULTANDO

I. Mediante Decreto número 498 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Tomo CCXIII, Núm. Ext. 040 Tomo VI de fecha 28 de enero de 2026, se designa a la Ciudadana Minerva Regina Pérez López como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz por un periodo de cinco años a partir del 29 de enero de 2026.

CONSIDERANDO

I. Que mediante Decreto número 498 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Tomo CCXIII, Núm. Ext. 040 Tomo VI de fecha 28 de enero de 2026, se designa a la Ciudadana Minerva Regina Pérez López como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz por un periodo de cinco años a partir del 29 de enero de 2026. ----------

II. Que mediante escrito recibido de fecha 14 de septiembre del 2026, se solicitaron copias simples de documentales que obran en la Recomendación 016/2023. ----------

III. Que el artículo 33 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos establece que el personal de la Comisión Estatal guardará la confidencialidad de la información que tengan bajo su responsabilidad. Además, señala que para la expedición de copias literales, fotocopias certificadas o simples a quienes las soliciten, sean o no parte en el expediente respectivo, la Comisión observará lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----------

IV. Que el artículo 149 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos dispone que la Comisión Estatal sólo estará obligada a entregar constancias que obren en los expedientes de queja, por acuerdo de la Presidencia, a solicitud del quejoso o de la autoridad donde se justifique la necesidad de salvaguardar un derecho humano. ----------

V. Que considerando que el personal de la Comisión guardará la confidencialidad de la información y la documentación relativa a los asuntos que tengan bajo su responsabilidad, y que el solicitante no cumple con lo preceptuado en el artículo 149 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos, no es procedente expedir las copias simples que se solicitan. ----------

VI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 50 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión.

COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

VII. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en atención a los resultandos y considerandos relatados, se emiten los siguientes: ----------

ACUERDOS

PRIMERO: No se autoriza la expedición de copias simples de documentales que obran en la Recomendación 016/2023 en términos precisados en el Considerando V. ----------

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la página web www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. ----------

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 13 de octubre de 2026. ----

MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA